

**RC-1/8: Aliento a la Organización Mundial de Aduanas para que asigne códigos aduaneros específicos del Sistema Armonizado a los productos químicos enumerados en el anexo III del Convenio de Rotterdam**

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* que, en el párrafo 1 del artículo 13 del Convenio se dispone que la Conferencia de las Partes alentará a la Organización Mundial de Aduanas a que asigne, cuando proceda, códigos aduaneros específicos del Sistema Armonizado a los productos químicos o grupos de productos químicos enumerados en el anexo III y que, cuando se haya asignado un código a un producto químico cada Parte requerirá que el documento de transporte correspondiente contenga ese código cuando el producto se exporte,

*Tomando nota* de que se incluirán más productos químicos en el anexo III de conformidad con los procedimientos establecidos por el Convenio,

*Tomando nota con gran reconocimiento* de la labor ya desarrollada por la Organización Mundial de Aduanas y el Comité Intergubernamental de Negociación,

1. *Acoge con satisfacción* la cooperación entre la secretaría del Convenio de Rotterdam y la Organización Mundial de Aduanas;
2. *Alienta* a la Organización Mundial de Aduanas a que asigne códigos aduaneros específicos del Sistema Armonizado a los diferentes productos químicos o grupos de productos químicos enumerados en el anexo III, según proceda;
3. *Recuerda* a cada Parte su obligación en virtud del párrafo 1 del artículo 13 del Convenio de que requiera que cuando se haya asignado un código a un producto químico el documento de transporte correspondiente contenga ese código cuando el producto se exporte;
4. *Pide* a la secretaría que continúe su labor con la secretaría de la Organización Mundial de Aduanas.